

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°015-2023- OCI/0481-SVC**

**VISITA DE CONTROL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL
CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO”**

**FECHA DE EVALUACIÓN
DEL 13 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2023**

TOMO I

HUANCAYO, 12 DE JULIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2023-OCI/0481-SVC

**VISITA DE CONTROL AL “CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO”
“VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. CONCLUSIÓN	28
IX. RECOMENDACIÓN	29
APÉNDICE	



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2023-OCI/0481-SVC

“VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo mediante oficio n.° 037-2023-SBH/OCI/SVC de 13 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 14-0481-2023-014, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el manejo de recursos económicos y de personal, así como los servicios de cremación del “Cementerio General de Huancayo” se efectúan de acuerdo a la norma vigente.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar, la existencia de procedimiento tanto para la recaudación cuanto para el registro de ingreso de los recursos percibidos por las actividades económicas en el Cementerio General de Huancayo de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.
- Verificar, si los trabajos ejecutados de pabellones y columbarios en el periodo 2020 – 2022 en el Cementerio General de Huancayo se efectuaron conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- Verificar si el Cementerio General de Huancayo cuenta con las autorizaciones administrativas que regulan su funcionamiento, de acuerdo a la norma vigente.
- Determinar si el procedimiento de cremación en el Cementerio General de Huancayo se realiza conforme a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a las actividades económicas ejecutadas en el Cementerio General de Huancayo y la legalidad de su funcionamiento, el cual se encuentra a cargo de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo que está bajo el ámbito de este Órgano de Control Institucional.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL SERVICIO DE VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO.

La Visita de Control realizada a las instalaciones del "Cementerio General de Huancayo", es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo de 2023 del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

La finalidad de la Visita de Control es determinar si el manejo de recursos económicos y de personal, así como los servicios de cremación del "Cementerio General de Huancayo" se efectúan de acuerdo a la norma vigente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las instalaciones del Cementerio General de Huancayo se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales se exponen a continuación:

1. CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO NO CUENTA CON AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS COMO CERTIFICADO DE HABILITACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA, SITUANDO EN RIESGO SU FUNCIONAMIENTO.

a) Condición:

En la visita efectuada al Cementerio General de Huancayo, se advirtió que este no contaba con las autorizaciones¹ administrativas para su funcionamiento, como lo manifestó el ingeniero José Marzano Alegría, jefe del departamento de Cementerio y Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en el acta de visita de control, en la que señaló lo siguiente:

"(...)

- No se cuenta aún con la Autorización Sanitaria otorgada por la DIGESA.
- No se cuenta con la licencia de construcción otorgada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.

"(...)"

Asimismo, debemos señalar que el 30 de mayo de 2023, el ingeniero José Marzano Alegría solicitó al ingeniero Carlos Carhuanchu Mucha, gerente de Negocios de la Entidad lo siguiente: **"RETOMAR GESTIONES DE DECLARATORIA DE FABRICA DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO"**, con el objetivo de iniciar los trámites de Autorización Sanitaria ante DIGESA, hecho que demuestra que el Cementerio General

¹ Decreto Supremo n.º 031-2021-SA de 19 de noviembre de 2021, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 26298 establece lo siguiente:

"Artículo 3.- Los cementerios y/o crematorios, para su habilitación, construcción y funcionamiento requieren:

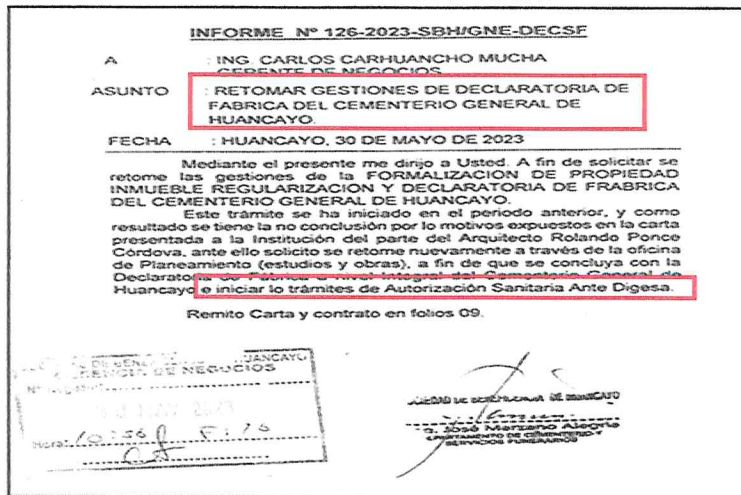
- a. Contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- b. La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente.
- c. La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud."

Artículo 9.- Autorización Sanitaria para el funcionamiento de cementerios y/o crematorios

La "Autorización Sanitaria para el funcionamiento de cementerios y/o crematorios" es el procedimiento administrativo a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud que faculta el funcionamiento de los cementerios y/o crematorios."

de Huancayo no ha iniciado los trámites para la obtención de la Autorización Sanitaria, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Informe n.º 126-2023-SBH/GNE-DECSF



INFORME N° 126-2023-SBH/GNE-DECSF

A : ING. CARLOS CARHUANCHO MUCHA
GERENTE DE NEGOCIOS

ASUNTO : RETOMAR GESTIONES DE DECLARATORIA DE
FABRICA DEL CEMENTERIO GENERAL DE
HUANCAYO.

FECHA : HUANCAYO, 30 DE MAYO DE 2023

Mediante el presente me dirijo a Usted. A fin de solicitar se retome las gestiones de la FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE REGULARIZACIÓN Y DECLARATORIA DE FABRICA DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO.

Este trámite se ha iniciado en el periodo anterior, y como resultado se tiene la no conclusión por lo motivos expuestos en la carta presentada a la institución del parte del Arquitecto Rolando Ponce Córdova, ante ello solicito se retome nuevamente a través de la oficina de Planeamiento (estudios y obras), a fin de que se concluya con la Declaratoria de Fábrica y nivel integral del Cementerio General de Huancayo, e iniciar lo trámites de Autorización Sanitaria Ante Digesa.

Remito Carta y contrato en folios 09.

[Stamp: OFICINA DE NEGOCIOS, HUANCAYO, N° 126-2023-SBH/GNE-DECSF, 30 DE MAYO DE 2023]

[Firma: JESÚS MESTRE ALBERTO, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Control]

Fuente: Informe n.º 126-2023-SBH/GNE-DECSF de 30 de mayo de 2023.

De los párrafos anteriores, se advierte que el Cementerio General de Huancayo viene funcionando sin las autorizaciones debidas; toda vez que a la fecha la Sociedad de Beneficencia de Huancayo no habría iniciado los trámites tendientes a la obtención de la autorización sanitaria establecida en la norma vigente, hecho que conllevaría a la clausura definitiva o temporal², además de situar en riesgo³ tanto la salud del personal que labora cuanto de la población que hace uso del mismo.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la norma siguiente:

- Decreto Supremo n.º 03-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modificado por el Decreto Supremo n.º 031-2021-SA de 19 noviembre 2021.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 3.- Los cementerios, locales y servicios funerarios para su habilitación, construcción y funcionamiento requieren:

- a) El Certificado de Habilitación otorgado por el Ministerio de Salud, a través de las Regiones o Subregiones de Salud, según sea el caso.
- b) La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente.
- c) La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud.

² Ley n.º 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios

Artículo 9.- La Autoridad de Salud podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los cementerios y de los locales de servicios funerarios, públicos y privados, por razones que constituyan amenaza contra la salud pública.

³ Ley n.º 26842 - Ley General de Salud que define a riesgos de salud pública en su "Artículo 127-A lo siguiente:

"(...)

"Entiéndase por riesgos de salud pública, al incremento de la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud de las personas, que se expresa en enfermedad, accidente, incapacidad o muerte."

"(...)"

Artículo 9.- Autorización Sanitaria para el funcionamiento de cementerios y/o crematorios

La "Autorización Sanitaria para el funcionamiento de cementerios y/o crematorios" es el procedimiento administrativo a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud que faculta el funcionamiento de los cementerios y/o crematorios."

Artículo 10.- Requisitos

Para el procedimiento administrativo de "Autorización Sanitaria para el funcionamiento de cementerios y/o crematorios" se exigen los siguientes requisitos:

a. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, la cual debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a.1. Tratándose de personas jurídicas: Número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) Además, nombre y apellido, teléfono y número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería del representante legal, declarando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- a.2. Tratándose de personas naturales: Nombre y apellido, número de D.N.I. o Carné de extranjería, teléfono.
- a.3. Domicilio legal del solicitante.
- a.4. Fecha de pago y el número de comprobante del pago por derecho de tramitación.
- a.5. Correo electrónico del solicitante o su representante, en caso autorice se le notifiquen comunicaciones o actos por dicho medio.
- a.6. Número de Resolución Directoral del Instrumento de Gestión Ambiental del cementerio y/o crematorio.

b. Copia del Reglamento Interno de funcionamiento del cementerio y/o crematorio.

c. En el caso de realizarlo un apoderado, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria sus nombres, apellidos y número de Documento de Identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas."

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta evidencia que, el Cementerio General de Huancayo, vendría funcionando sin las autorizaciones administrativas, situando en riesgo tanto el funcionamiento cuanto los ingresos que pudiere percibir la Sociedad de Beneficencia de Huancayo ante la posibilidad de una clausura temporal o definitiva del cementerio.

2. CHIMENEA DEL CREMATORIO "AVE FÉNIX" DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA EM-060, LO QUE SITÚA EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN PROVOCADA POR LAS EMISIONES.

a) CONDICIÓN:

De la visita a las instalaciones del Cementerio General de Huancayo, se evidenció que la chimenea del crematorio "Ave Fénix", no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas según la norma EM.060, que precisa lo siguiente:



6 de 26

"Los ductos se extenderán hasta una altura no menor de 3 m por encima de cualquier construcción que esté hasta 7 m de distancia del ducto, excepto donde tales ductos sirvan como aparatos de aire forzado, dichos ductos serán de no menos de 0,90 m por encima del techo de cualquier construcción que esté hasta 3 m de distancia de ducto".

En ese sentido, se evidenció que la chimenea del crematorio no se encontraría a la altura establecida en la norma citada; en razón a que la altura de la chimenea es de 6.40 m. así mismo, se verificó la altura de las construcciones cercanas al ducto, menores a 7 m como establece la norma, siendo estas son las siguientes:

- El pabellón Santa Catalina tiene una altura de 5.15 m
- El Pabellón San Nicolás, una altura de 5.65 m.

De lo mencionado, podemos evidenciar que la chimenea no se encuentra 3 m. encima de las construcciones aledañas, tal como se muestra en la siguiente foto:

Imagen n.º 2
Chimenea del crematorio "Ave Fénix"



Fuente: Crematorio "Ave Fénix"

De la imagen precedente, se puede evidenciar que el ducto de la chimenea se encuentra a tan solo 0.95 m por encima de las construcciones aledañas menores a 7 m, siendo estos, el Pabellón Santa Catalina y San Nicolás, contraviniendo a la norma precitada.

De modo que, el hecho que la chimenea no se encuentre a la altura debida, estaría situando en riesgo la salud de tanto los trabajadores del cementerio como de las personas usuarias, debido a la emisión de los gases.

b) Criterio:

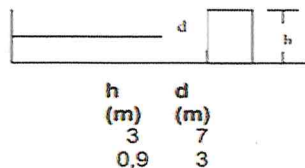
La situación expuesta contraviene la norma siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones Norma EM.060 – Chimeneas y Hogares.**

2. Altura

Los ductos se extenderán hasta una altura no menor de 3 m por encima de cualquier construcción que esté hasta 7 m de distancia del ducto, excepto donde tales ductos sirvan como aparatos de aire forzado, dichos ductos serán de no

menos de 0,90 m por encima del techo de cualquier construcción que esté hasta 3 m de distancia de ducto.



▪ **Ley n.º 26842 - Ley General de Salud**

CAPITULO VIII

DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE PARA LA SALUD

Artículo 103.- La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente.

Artículo 127.- Quedan sujetas a supervigilancia de la Autoridad de Salud de nivel nacional, las entidades públicas que por sus leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales están facultadas para controlar aspectos sanitarios y ambientales.

Artículo 127-A.- La Autoridad de Salud de nivel nacional, como ente rector del sistema de salud y en el marco del proceso de descentralización, está facultada para:

"(...)

Entiéndase por riesgos de salud pública, al incremento de la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud de las personas, que se expresa en enfermedad, accidente, incapacidad o muerte.

"(...)"

c) Consecuencia:

De párrafos descritos precedentemente, se evidencia que la chimenea del crematorio "Ave Fénix" no se encontraría a la altura adecuada según la norma EM.060, situando en riesgo la salud tanto de los trabajadores como de las personas usuarias, debido a la emisión de gases.

3. UBICACIÓN DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS SUPERFICIALES DE GLP UTILIZADOS PARA EL CREMATORIO "AVE FENIX" EN EL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO, NO CUMPLIRÍA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA, SITUANDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y PERSONAL DEL CEMENTERIO.

a) Condición:

En la visita realizada al Cementerio General de Huancayo, se evidenció que los tanques estacionarios, superficiales de GLP, de uso del Crematorio "Ave Fénix" no estarían ubicados correctamente contraviniendo la Norma Técnica Peruana 321.123, que prescribe:

6. INSTALACION DE SISTEMA DE GLP

6.1 Ubicación de tanques



(...)

6.1.2 Los tanques ubicados en el exterior de los edificios, instalados de modo permanente y recargados en la instalación, deberán ubicarse con respecto del tanque más cercano, edificio importante, grupo de edificios o líneas de propiedad adyacente sobre la cual se pueda construir, de acuerdo con la Tabla 7, Tabla 9, Tabla 10 y desde el punto 6.1.3 al 6.1.10.

(...)"

Imagen n.º 3

TABLA 7 - Distancias de separación entre tanques, edificios importantes y otras propiedades

Capacidad de agua del tanque de almacenaje de GLP		Distancias mínimas ^(a)		
		Tanques en Superficie ^(b) y en Techos	Tanques Enterrados o Monticulados ^(a)	Entre tanques contiguos ^(c) (m)
m ³	gal	m	m	
<0,47 ^(d)	< 125 ^(d)	0 ^(d)	3	0
0,47 – 0,95	125 – 250	3	3	0
>0,95 – 1,89	251 – 500	3	3	1
>1,89 – 3,78	501 – 1 000	5 ^(c)	3	1
>3,78 – 7,57	1 001 – 2 000	7,6 ^(c)	3	1
>7,57 – 113,56	2 001 – 30 000	15	15	1,5
>113,56 – 264,97	30 001 – 70 000	23	15	1/4 de la suma de los diámetros de los tanques adyacentes
>264,97 – 340,68	70 001 – 90 000	30	15	
>340,68 – 454,24	90 001 – 120 000	38	15	
>454,24 – 757,08	120 001 – 200 000	61	15	
>757,08 – 3785,41	200 001 – 1 000 000	91	15	
>3785,41	> 1 000 000	122	15	

Fuente: Norma Técnico Peruana 321.123 de 2007: Instalaciones de GLP para Consumidores directos y Redes de Distribución

Cabe señalar que el Cementerio General de Huancayo cuenta con tres tanques, los mismos que tienen una capacidad de 1000 galones cada uno y se advierte que la distancia de separación entre tanques con los edificios importantes y otras propiedades no se estaría cumpliendo la precitada norma, que establece una distancia mínima de 5 m. precisando que una edificación será denominada edificación importante⁴ en caso cumpla con la siguiente condición:

"b) Cuando el valor de su reemplazo en caso de destrucción sea importante para el funcionamiento regular del negocio que se realiza en dicho inmueble".

Razón por la cual se debería de considerar como edificación importante a los pabellones Santa Catalina y Benedicto XV, toda vez que son irremplazables para el funcionamiento del cementerio, como se muestra en la imagen siguiente:

⁴ Norma Técnico Peruana 321.123 de 2007: Instalaciones de GLP para Consumidores directos y Redes de Distribución

Edificación importante: Una edificación será considerada importante en caso cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando está destinada a albergar actividades humanas de naturaleza estable.
- Cuando el valor de su reemplazo en caso de destrucción sea importante para el funcionamiento regular del negocio que se realiza en dicho inmueble.
- Cuando el valor de los bienes o equipos que se encuentren en su interior sea importante para el funcionamiento regular de la actividad que se realiza en dicho inmueble.
- Cuando su ubicación obstaculice las actividades de control de una fuga o de incendio por parte de bomberos u otro tipo de grupos de contingencia.

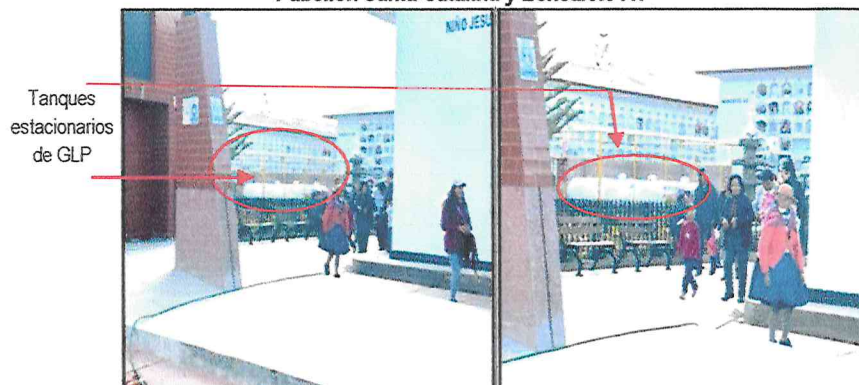
Imagen n.º 4
Pabellón Santa Catalina y Benedicto XV



Fuente: Instalaciones del Cementerio General de Huancayo

Asimismo, se advierte que las personas que vienen a visitar a sus difuntos circulan alrededor de dicha instalación, tal como se evidencia en las imágenes siguientes; toda vez que la distancia que existe entre los tanques superficiales y el espacio de circulación (espacio peatonal) es de 1.5 metros, situando en riesgo la salud e integridad tanto de las personas usuarias como de los trabajadores del Cementerio General de Huancayo.

Imágenes n.º 5 y 6
Pabellón Santa Catalina y Benedicto XV



Fuente: Instalaciones del Cementerio General de Huancayo

Lo descrito líneas arriba sitúa en riesgo la integridad tanto las personas usuarias como de los trabajadores del Cementerio General de Huancayo, los cuales podrían sufrir los daños que se indican en la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) del GLP de 06 agosto 2018, conforme al detalle siguiente:

- **Inhalación:** Los efectos de una exposición prolongada pueden causar dolor de cabeza, náuseas, fatiga, descoordinación, somnolencia y depresión del sistema nervioso central. La presencia de altas concentraciones de GLP en el aire puede ocasionar desvanecimiento y asfixia debido a que desplaza el oxígeno del ambiente. En caso de fuego no inhale el humo o vapor. Muévase en dirección del viento.
- **Contacto con la piel:** El contacto con el líquido ocasiona quemaduras por frío y lesión cutánea por congelamiento.
- **Contacto con los ojos:** El contacto con el GLP en estado vapor en alta concentración o estado líquido puede provocar daño físico, quemadura fría, irritación y/o congelamiento del tejido fino.
- **Ingestión:** No se espera que la ingestión ocurra en uso normal. El líquido causa quemaduras por congelamiento en la boca y garganta

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la norma siguiente:

- **Norma Técnica Peruana 321.123: GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Instalaciones para Consumidores Directos y Redes de Distribución, 3ª Edición, publicada el 22 de agosto de 2012.**

6. INSTALACION DE SISTEMA DE GLP

6.1 Ubicación de tanques

"(...)

6.1.2

Los tanques ubicados en el exterior de los edificios, instalados de modo permanente y recargados en la instalación, deberán ubicarse con respecto del tanque más cercano, edificio importante, grupo de edificios o líneas de propiedad adyacente sobre la cual se pueda construir, de acuerdo con la Tabla 7, Tabla 9, Tabla 10 y desde el punto 6.1.3 al 6.1.10.

"(...)"

Tabla 7 - Distancias de separación entre tanques, edificios importantes y otras propiedades

Capacidad de agua del tanque de almacenaje de GLP		Distancias mínimas(*)		
		Tanques en Superficie ^(b) y en Techos	Tanques Enterrados o Monticulados ^(a)	Entre tanques contiguos ^(c) (m)
m ³	gal	m	m	
<0,47 ^(d)	< 125 ^(d)	0 ^(d)	3	0
0,47 – 0,95	125 – 250	3	3	0
>0,95 – 1,89	251 – 500	3	3	1
>1,89 – 3,78	501 – 1 000	5 ^(e)	3	1
>3,78 – 7,57	1 001 – 2 000	7,6 ^(e)	3	1
>7,57 – 113,56	2 001 – 30 000	15	15	1,5
>113,56 – 264,97	30 001 – 70 000	23	15	1/4 de la suma de los diámetros de los tanques adyacentes
>264,97 – 340,68	70 001 – 90 000	30	15	
>340,68 – 454,24	90 001 – 120 000	38	15	
>454,24 – 757,08	120 001 – 200 000	61	15	
>757,08 – 3785,41	200 001 – 1 000 000	91	15	
>3785,41	> 1 000 000	122	15	

(*) En adición a lo exigido en esta tabla para tanques en superficie se deberá mantener un área libre alrededor del conjunto formado por el tanque y el sistema de enfriamiento (si lo hubiera) den metro (1 m) como mínimo, con el fin de proveer facilidades para el mantenimiento.

c) Consecuencia:

La Instalación de los Tanques Estacionarios Superficiales para el funcionamiento del Crematorio "Ave Fénix" en el Cementerio General de Huancayo, no cumple con la distancia mayor a los 5 m respecto de las edificaciones importantes contraviniendo la NTP 321.123; lo que sitúa en riesgo la salud e integridad de las personas usuarias y de los trabajadores del cementerio.



4. EJECUCIÓN DE PABELLONES EN EL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO, PRESENTA DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, LO QUE SITUA EN RIESGO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO.

a) Condición:

En la visita realizada al Cementerio General de Huancayo el 15 de junio de 2023, se advierte que en el pabellón San Jorge se existen fisuras en el revestimiento, generándose una posible separación con la estructura como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7

Fisuras en los nichos del pabellón San Jorge



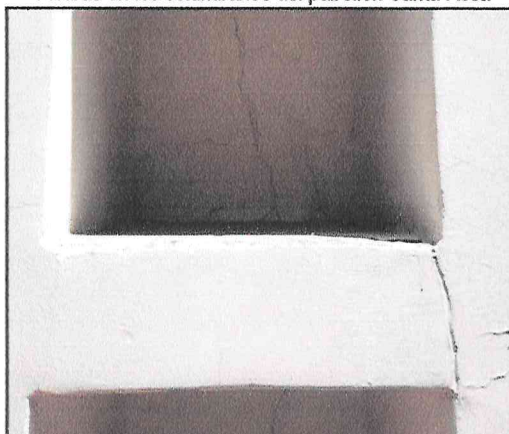
Fuente: Instalaciones del Cementerio General de Huancayo.

Como se aprecia en la imagen precedente, la fisura y posible separación del revestimiento tiene un espesor de 5 centímetros, la que se hace repetitiva en cada nicho del pabellón.

En el pabellón Santa Rosa, donde se encuentra los columbarios, también se aprecia fisuras con mayor magnitud como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8

Fisuras en los columbarios del pabellón Santa Rosa



Fuente: Instalaciones del Cementerio General de Huancayo.

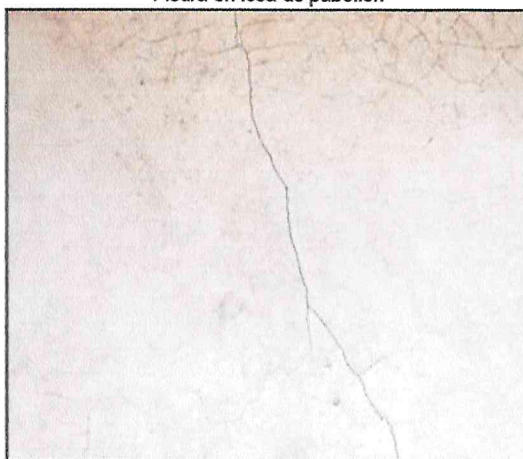


Las grietas evidenciadas podrían afectar la estructura del pabellón de columbarios, puesto que está en la unión de columna y losa, y esta se extiende desde la parte inferior hasta la parte superior de la estructura.

En el pabellón Virgen de la Caridad, también se observa grietas en los nichos, lo que también podría ser la separación del revestimiento con la estructura. Este hecho podría ser causado por un mal proceso constructivo y que puede generar un posible perjuicio económico. La presencia de estas fisuras evidencia un mal aspecto y al tener la finalidad de realizar las ventas de los nichos los clientes no verían rentable realizar una compra con estas deficiencias constructivas.

También se constató que los pabellones de la etapa Bicentenario del Perú presentan deficiencias constructivas en la parte estructural y esto se evidencia en las fisuras de las losas de los pabellones ejecutados. Este hecho deja constancia que el proceso constructivo podría ser deficiente, puesto que las fisuras se presentan en distintos puntos de los pabellones como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Fisura en losa de pabellón



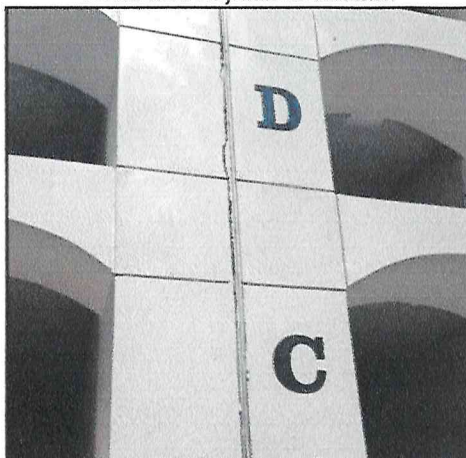
Fuente: Instalaciones del cementerio general de Huancayo

De la imagen presentada, se muestra la fisura que va hacia el fondo del nicho de forma longitudinal, generando un mal aspecto y evidenciando un posible mal proceso constructivo para que se pueda generar las grietas a casi un año de entrega de la obra.

Este hecho advertido puede generar inseguridad en quienes van a realizar la compra de un nicho, ya que no hay alguna respuesta por parte de la dirección del cementerio general de Huancayo o alguna inconformidad por los trabajos que se realizaron por parte del supervisor de obra y en los pabellones de los nichos de la etapa Bicentenario del Perú hay presencia de grietas en las fachadas revestidas con granito pulido, estas grietas están a lo largo de la infraestructura lo que conlleva a un mal aspecto e inseguridad a quienes requieran adquirir un nicho, como se evidencia en la imagen siguiente:



Imagen n.º 10
Fisura entre las juntas de dilatación



Fuente: Instalaciones del cementerio general de Huancayo

Estas grietas se forman en la junta de dilatación entre dos pabellones, hecho que sitúa en un posible mal proceso constructivo. Las juntas de dilatación previenen este tipo de fisuras y en la imagen mostrada podemos apreciar lo contrario; hecho que conlleva, como se mencionó, a dar un mal aspecto e inseguridad a los clientes. Esta obra fue entregada en agosto de 2022 y en la actualidad ya muestra deficiencias constructivas.

En las divisiones de los nichos también se encuentran fisuras y esto al parecer por un revestimiento de dimensiones que no especifica el expediente técnico, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11
Desprendimiento de revestimiento



Fuente: Instalaciones del cementerio general de Huancayo

De la imagen podemos apreciar que el revestimiento tiene más de 1.5 cm de espesor, lo que genera que esto pueda desprenderse, así también se altera las dimensiones tanto estructurales como arquitectónicas presentadas en el expediente técnico. Así también podemos ver que la pintura está desprendiéndose por la mala calidad de esta y la mala ejecución.



b) Criterio

La situación expuesta contraviene la norma siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

NORMA G.010

GENERALIDADES BÁSICAS

(...)

Artículo 5

(...) las edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) **Seguridad**

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

(...)

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no ocurra riesgo de accidentes para las personas.

(...)

NORMA G.030

(...)

Capítulo IV de las personas responsables de la construcción

(...)

Subcapítulo II

Del constructor

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.

c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.

d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

(...)

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.

(...)

Subcapítulo VI

Del supervisor de obra

Artículo 38. En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes a la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.



- Resolución de Gerencia General N° 025-2021-SBH, aprobación del expediente técnico del proyecto “Construcción de pabellones de nichos en sector de pabellones de emergencia del cementerio general de Huancayo” del 27 de julio de 2021.

“Construcción de pabellones de nichos en sector de pabellones de emergencia del cementerio general de Huancayo”

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.03.01.01 CONCRETO PARA ZAPATAS $F'c= 210 \text{ kg/cm}^2$

Consolidación del concreto

La consolidación se hará de preferencia mediante vibradores, lo que deben funcionar a la velocidad mínima recomendada por el fabricante. El Supervisor vigilará de modo que la operación de vibración del concreto tome solamente el tiempo suficiente para su adecuada consolidación, que se manifiesta cuando una delgada película de mortero aparece en la superficie del concreto y todavía se alcanza a ver el agregado grueso rodeado de mortero.

La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden “cangrejeras”, no vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.

El tiempo de aplicación del vibrador será de 5 a 15 segundos. Se deben tener vibradores de reserva, se deberá seguir las recomendaciones del ACI-306 y ACI-605 para proteger el concreto en condiciones ambientales adversas.

(...)

02.03.07. LOSAS MACIZAS

02.03.07.01. CONCRETO PARA LOSAS MACIZAS $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$

Ídem a todo lo determinado por la partida: 02.03.01.01 CONCRETO PARA ZAPATAS $F'c= 210 \text{ kg/cm}^2$

c) Consecuencia

De la situación descrita se evidenció un deficiente proceso constructivo de los pabellones, por lo que puede existir una posible falencia estructural y generar riesgo a la seguridad de las personas que van a adquirir este tipo de bienes y un posterior perjuicio económico a la entidad. Así también el tarrajeo en la fachada de los pabellones tiene una medida mayor a 1.5 cm, lo que puede ocasionar el desprendimiento del revestimiento y dar un mal aspecto.

5. DEFICIENTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO, SITUA EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN USUARIA.

a) Condición:

De la verificación al cuadro de Categoría y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, los trabajadores denominados Sepultureros con CNP n.º 17102 - 17110 son los encargados de apoyar en la limpieza y cuidado del cementerio, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 12
Cuadro de Categoría y Funciones



Sociedad de
Beneficencia de
Huancayo

CUADRO DE CATEGORÍAS Y FUNCIONES

Pág. 207 de 307

Versión: 1.1

DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

NOMBRE DEL PUESTO

Nº CNP

Nº DE CARGOS

Sepulturero

17102 - 17110

9

Reporta a:

Supervisa a:

Jefe de Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios

No ejerce supervisión

FUNCION BASICA

Realizar operaciones de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, así como el cierre y sellado de nichos y tumbas.

RELACIONES DEL CARGO

Relaciones Internas:

Mantiene relaciones de coordinación interna con personal del Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios, en asuntos relacionados al cargo.

Relaciones Externas:

Ninguna

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar labores de sepelio en nichos, tumbas subterráneas, osarios.
2. Realizar actividades de cremación de cadáveres.
3. Realizar colocaciones de lápida, tabiques, rejillas, enchapes, remozamientos
4. Realizar exhumaciones cumpliendo las normas establecidas.
5. Instalar capillas ardientes, carnas u otros de atención a los usuarios.
6. Apoyar en la limpieza del sector del Cementerio asignado para su cuidado.
7. Realizar limpieza del salón velatorio
8. Realizar trabajos de conservación y mantenimiento del horno crematorio y componentes.

Fuente: Cuadro de Categorías y Funciones aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 030-2022-SBH de 4 de julio de 2022.

Lo mismo ocurre con los trabajadores de servicios, que entre sus funciones se detalla realizar el servicio de limpieza con la finalidad de mantener en adecuadas condiciones la limpieza de las instalaciones, asimismo ejecutar acciones para el adecuado mantenimiento del cementerio, esto es claro en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13
Cuadro de Categoría y Funciones



Sociedad de
Beneficencia de
Huancayo

CUADRO DE CATEGORÍAS Y FUNCIONES

Pág. 211 de 307

Versión: 1.1

DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

NOMBRE DEL PUESTO

N° CNP

N° DE CARGOS

Trabajador de Servicios

17113 – 17117

5

Reporta a:

Supervisa a:

Jefe de Departamento de Cementerio y
Servicios Funerarios

No ejerce supervisión

FUNCIÓN BÁSICA

Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de áreas verdes, jardines, arbustos y árboles en las instalaciones del Cementerio.

RELACIONES DEL CARGO

Relaciones Internas:

Mantiene relaciones de coordinación interna con personal del Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios, en asuntos relacionados al cargo.

Relaciones Externas:

Ninguna

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, jardines, ornamentación, plantas y árboles en las instalaciones del Cementerio.
2. Mantener en adecuadas condiciones de limpieza las instalaciones, vías de acceso, equipos, instrumentos y otros del Cementerio.
3. Ejecutar las actividades de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Cementerio.

Fuente: Cuadro de Categorías y Funciones aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 030-2022-SBH de 4 de julio de 2022.

Sin embargo, el ingeniero José Marzano Alegría, jefe del departamento de Cementerio y Servicios Funerarios viene designando esas funciones a los escaleristas a cambio de no efectuar el pago por la prestación de sus servicios al interior del cementerio, tal como detalla e continuación:



"(...)

- Asimismo, se hizo mención que son los escaleristas son los que se encargan del servicio de limpieza a cambio de que los mismos no realicen ningún pago al cementerio por los servicios que brindan.

(...)"

Del mismo modo, debemos advertir que el jefe del departamento del Cementerio y Servicios Funerarios, no habría adoptado acciones tendientes a superar el riesgo advertido incumpliendo con las funciones que se detalla a continuación:

"Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios

Jefe de Departamento Cementerio y Servicios Funerarios

"(...)

8. Supervisar y controlar el mantenimiento, conservación y limpieza de los camposantos.

(...)

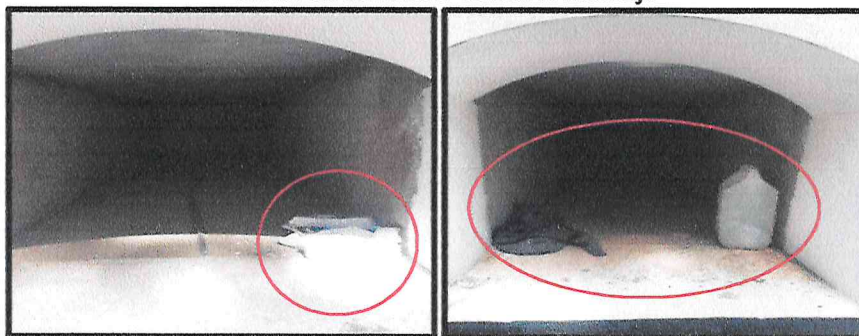
13. Ejercer el control de la permanencia y rendimiento del personal a su cargo.

(...)"

Por lo descrito precedentemente, se evidenciaría que no se estaría realizando un adecuado control y/o supervisión, en las instalaciones del Cementerio General, puesto que conforme se evidenció en la visita realizada, en diversas áreas del cementerio se encontró residuos, situando el riesgo la salud de las tanto de los trabajadores como de las personas usuarias.

Asimismo, se evidenció que no se estaría realizando la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del cementerio, de modo que, en diversas zonas se evidenciaron residuos depositados en los nichos, lavaderos y veredas conforme se advierte de las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 14 y 15
Nichos del Cementerio General de Huancayo



Fuente: Instalaciones del Cementerio General de Huancayo

Por lo observado de las imágenes precedentes, se evidencia prendas de vestir como polos y camisas depositadas en los nichos, asimismo, una galonera con agua en su interior.

18 de 26

Del mismo modo, se observó que los lavaderos para el uso de la población usuaria, se encontrarían en mal estado; además, se evidencian residuos sólidos, lo que podría afectar la salud de las personas usuarias:

Imágenes n.º 16

Nichos del Cementerio General de Huancayo



Fuente: Instalaciones del Cementerio General de Huancayo

De manera similar, se observó que las veredas de los nichos se encontrarían con residuos de flores y otros desperdicios, las cuales impedirían tanto el tránsito de las personas usuarias cuanto el uso de estos espacios.

Imágenes n.º 17

Instalaciones del Cementerio General de Huancayo



Fuente: Instalaciones del Cementerio General de Huancayo

También, se observó que los servicios higiénicos se encuentran en mal estado, lo que podría afectar la salud de los trabajadores encargados de brindar los servicios de cremación, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 18 y 19

Servicios higiénicos del crematorio



Fuente: Visita de Control

19 de 26

Conforme se observa de las imágenes precedentes, los servicios higiénicos del crematorio "Ave Fénix" desaseados, sin contar con condiciones sanitarias necesarias para brindar el servicio, situando en riesgo la salud de los trabajadores

Asimismo, no se está garantizando las condiciones de trabajo para los encargados de las cremaciones, pues las condiciones del área de aseo personal no son las adecuadas; contraviniendo lo establecido en la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, al no brindar espacios adecuados para realización de labores, es este caso, el servicio de cremación, en ese sentido se establece lo siguiente:

Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

Lo que sitúa en riesgo la salud de los trabajadores al no contar con adecuadas condiciones de trabajo establecidas dentro del cuerpo normativo precitado

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la norma siguiente:

- **Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo**

Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

- **Decreto Supremo n.º 03-94-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modificado por el Decreto Supremo n.º 031-2021-SA de 19 noviembre 2021.**

(...)

Artículo 19. - Los cementerios deben contar con un administrador o responsable de:



a. Mantener el ornato, limpieza y seguridad del establecimiento.

▪ **Resolución Presidencial n.º 030-2022-SBH que aprueba el Cuadro de Categorías y Funciones**

NOMBRE DEL PUESTO: Jefe de Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

8. Supervisar y controlar el mantenimiento, conservación y limpieza de los camposantos.

(...)"

NOMBRE DEL PUESTO: Sepulturero

FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)

6. Apoyar en la limpieza del sector del Cementerio asignado para su cuidado.

(...)"

NOMBRE DEL PUESTO: Trabajador de Servicios

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, jardines, ornamentación,

plantas y árboles en las instalaciones del Cementerio.

2. Mantener en adecuadas condiciones de limpieza las instalaciones, vías de acceso,

equipos, instrumentos y otros del Cementerio.

3. Ejecutar las actividades de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Cementerio.

▪ **Resolución Presidencial n.º 030-2022-SBH que aprueba el Cuadro de Categorías y Funciones**

"Jefe de Departamento y Servicios Funerarios

Funciones específicas

(...)

2. Elaborar y proponer acciones que mejoren los servicios y la imagen de los cementerios administrados por la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

8. Supervisar y controlar el mantenimiento, conservación y limpieza de los camposantos.

(...)"

c) **Consecuencia:**

Como se ha descrito en líneas precedentes, no se estaría cumpliendo con el servicio de limpieza y mantenimiento del cementerio; toda vez que tanto los sepultureros y trabajadores de servicio vendrían incumpliendo con sus funciones, establecidas en el Cuadro de Categorías y Funciones, situando en riesgo la salud tanto de los trabajadores cuanto de la población usuaria.



21 de 26

6. REPORTES DIARIOS DE CAJA SOBRE PAGOS REALIZADOS AL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO POR EL CONCEPTO DE ALQUILER DE SILLAS, MUSICOS Y ESCALERISTAS, NO SON SUPERVISADOS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, SITUANDO EN RIESGOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO.

a) Condición:

De la revisión a los reportes diarios de caja del Cementerio General de Huancayo, se evidenció que existirían presuntas irregularidades por no contar con la debida supervisión por parte del jefe de Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios, siendo evaluados dos reportes correspondientes a los días 10 y 12 de junio de 2023, conforme se advierte de las imágenes siguientes:

Imagen n.º 15 y 16
"Caja diario" 10/6/2023 y 12/6/2023

Fuente: Acta de Visita de Control

Por observado de las imágenes precedentes, se advierte que, la caja del Cementerio General de Huancayo, reporta los ingresos diariamente a la oficina de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, entregando vouchers y dinero en efectivo, según corresponda.

Además, habiéndose analizado los reportes diarios, se observó que, según el reporte de 10 de junio de 2023, se realizó el pago de s/ 25.00 por el concepto de alquiler de sillas, es decir, se alquiló 50 sillas, entendiéndose que cada silla fue alquilada con el costo de s/ 0.50, y el 12 de junio de 2023, se recaudó s/ 25.00 por el mismo concepto, habiéndose recaudado la misma cantidad un día sábado y lunes, siendo que el día sábado la concurrencia de personas es aún mayor, en ese sentido, el pago de estos conceptos no son supervisados por el ingeniero José Marzano Alegria, jefe del departamento de Cementerio y Servicios Funerarios, ya que menciona que confía en el personal que le entrega el dinero, conforme quedó constatado en el Acta de Visita de Control que se muestra a continuación:

Imagen n.º 17
Acta de Visita de Control

[illegible]

Fuente: Acta de Visita de Control

Por ello, debería ejercer una efectiva supervisión a sus trabajadores y a los ingresos diarios al cementerio, siendo que se entregan tickets por alquileres, los cuales son llevados por el encargado de vigilancia; sin embargo, no siempre son recibidos por las personas que adquieren las sillas y solo realizan el pago por las mismas. Asimismo, al entregar el reporte de ingresos a la oficina de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, son entregados sin contar con el respectivo detalle de los ingresos, solo presentan el reporte por ingresos totales conforme las imágenes siguientes:

Imagen n.º 18 y 19
Caja Diario 23/6/2023 y 24/6/2023

COMANDO GENERAL DE EMBAJADA

COMANDO GENERAL DE EMBAJADA

CAJA DIARIA - 04/05/2023

CAJA DIARIA - 05/05/2023

Nº W/F Nº Com. Dir. Empleo Cuota Total
del 01/01 01/01 15 15/01/23 15 12,207.37

Nº W/F Nº Com. Dir. Empleo Cuota Total
del 01/01 01/01 15 15/01/23 15 12,207.37

Nº	Concepto	Rta	Cuota	Contado	Credito	General	Neta Difer.
1	01/05/2023	41367874	MEDICAMENTO PARA EMERGENCIAS	240.00			
2	01/05/2023	42017784	MEDICAMENTO PARA EMERGENCIAS	930.00			
3	01/05/2023	20077679	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	160.00			
4	01/05/2023	17517118	MEDICAMENTO PARA EMERGENCIAS	25.00			
5	01/05/2023	44433323	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	212.00			
6	01/05/2023	22464732	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	270.00			
7	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
8	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
9	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
10	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
11	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
12	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
13	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
14	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
15	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
16	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
17	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
18	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
19	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
20	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
21	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
22	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
23	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
24	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
25	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
26	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
27	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
28	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
29	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
30	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
31	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
32	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
33	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
34	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
35	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
36	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
37	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
38	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
39	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
40	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
41	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
42	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
43	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
44	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
45	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
46	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
47	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
48	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
49	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
50	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
51	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
52	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
53	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
54	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
55	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
56	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
57	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
58	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
59	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
60	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
61	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
62	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
63	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
64	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
65	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
66	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
67	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
68	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
69	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
70	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
71	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
72	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
73	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
74	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
75	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
76	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
77	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
78	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
79	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
80	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
81	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
82	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
83	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
84	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
85	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
86	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
87	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
88	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
89	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
90	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
91	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
92	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
93	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
94	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
95	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
96	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
97	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
98	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
99	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
100	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			

Nº	Concepto	Rta	Cuota	Contado	Credito	General	Neta Difer.
1	01/05/2023	41367874	MEDICAMENTO PARA EMERGENCIAS	240.00			
2	01/05/2023	42017784	MEDICAMENTO PARA EMERGENCIAS	930.00			
3	01/05/2023	20077679	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	160.00			
4	01/05/2023	17517118	MEDICAMENTO PARA EMERGENCIAS	25.00			
5	01/05/2023	44433323	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	212.00			
6	01/05/2023	22464732	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	270.00			
7	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
8	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
9	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
10	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
11	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
12	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
13	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
14	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
15	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
16	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
17	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
18	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
19	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
20	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
21	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
22	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
23	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
24	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
25	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
26	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
27	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
28	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
29	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
30	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
31	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
32	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
33	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
34	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
35	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
36	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
37	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
38	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
39	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
40	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
41	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
42	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
43	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
44	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
45	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
46	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
47	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
48	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
49	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
50	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
51	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
52	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
53	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
54	01/05/2023	20052147	ALIMENTOS PARA EMERGENCIAS	312.00			
55	01/05						

Fuente: Acta de Visita de Control

Conforme lo evidenciado en las imágenes precedentes, la información respecto a los ingresos a la caja del Cementerio General de Huancayo, no es presentada de manera detallada, vulnerando el principio de transparencia establecida en los Lineamientos de para la implementación de buenas prácticas de gestión de las Sociedades de Beneficencia, que señala lo siguiente:

“Transparencia: Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir información de la Sociedad de Beneficencia, sin que sea necesario expresar la causa para el ejercicio de este derecho, salvo las limitaciones contenidas en los presentes lineamientos.”

En ese sentido, también debe tenerse en cuenta el manejo de buenas prácticas contables, por ello, es importante el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad⁵ (NIC) las cuales fueron oficializadas por el estado peruano, es así que la NIC 8 precisa lo siguiente:

“(…) aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

(a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:

(i) presenten de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;

(ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;

(iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;

(iv) sean prudentes; y

(v) estén completos en todos sus extremos significativos.”

Finalmente, es oportuno precisar que al no contar con reportes contables transparentes, detallados y precisos, sitúa en riesgo los recursos económicos de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, puesto que no cuenta con la información precisa de ingresos del Cementerio General de Huancayo, siendo responsabilidad del Jefe de Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la norma siguiente:

▪ Norma Internacional de Contabilidad 8

“(…) aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

(a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios;

(b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:

(i) presenten de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;

(ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;

(iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;

(iv) sean prudentes; y

⁵ Estas normas dan la información que debe aparecer en los estados financieros, o bien acerca de la forma en la que deben presentarse dichos estados financieros. Estas normas de contabilidad se han ido conformando a lo largo de la experimentación de los hombres con el mundo financiero o contable. Se tratan de una serie de reglas que recogen todo aquello que se ha considerado oportuno incluir en la información financiera de una empresa. Las normas contables internacionales están destinadas a presentar una información fiable acerca del estado de la empresa.

(v) estén completos en todos sus extremos significativos.”

- **Resolución Ministerial n.º 185-2021-MIMP de 15 de julio de 2021, aprueba los Lineamientos de para la implementación de buenas prácticas de gestión de las Sociedades de Beneficencia**

“Transparencia: Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir información de la Sociedad de Beneficencia, sin que sea necesario expresar la causa para el ejercicio de este derecho, salvo las limitaciones contenidas en los presentes lineamientos.”

- **Resolución Presidencial n.º 030-2022-SBH que aprueba el Cuadro de Categorías y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo**

**“Jefe de Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios
Funciones Específicas**

1. Proponer lineamientos para mejorar la rentabilidad y nuevas fuentes de ingreso de los servicios de los Cementerios.
2. Elaborar y proponer acciones que mejoren los servicios y la imagen de los cementerios administrados por la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.
4. Proponer y coordinar la implementación de lineamientos, directivas y procedimientos técnicos administrativos aplicables en los Cementerios.
5. Proponer mejoras, estrategias, campañas, planes, estudios u otros que conlleven a la ampliación de servicios ofrecidos por la unidad de negocio.
6. Elevar informes estadísticos de ingresos y egresos de las actividades comerciales que administra.
9. Mantener informado al Gerente de Negocios sobre el desarrollo y avance de sus actividades.
13. Ejercer el control de la permanencia y rendimiento del personal a su cargo.”

c) Consecuencia

Como se ha descrito precedentemente, al no contar con reportes contables transparentes, detallados y precisos, sitúa en riesgo la transparencia de los ingresos de los recursos económicos de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, puesto que no cuenta con la información precisa de ingresos del Cementerio General de Huancayo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Cementerio General de Huancayo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Al respecto, durante la ejecución de la presente visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita de control al Cementerio General de Huancayo, se han identificado siete hechos que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Cementerio General de Huancayo, los cuales han sido desarrollados en el numeral V del presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

- Hacer de conocimiento al Presidente del Directorio el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Cementerio General de Huancayo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Cementerio General de Huancayo.
- Hacer de conocimiento al presidente del Directorio que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.


Angela Verónica Manrique Durand
Jefe del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia de Huancayo

Huancayo, 12 de julio de 2023

OFICIO N° 045-2023-SBH/OCI

Abogado:

Miguel Chamorro Torres

Presidente del Directorio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Jirón Cuzco n.° 1576

Huancayo/Huancayo/Junín



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 015-2023-OCI/0481-SCV

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, 30 de mayo de 2022.

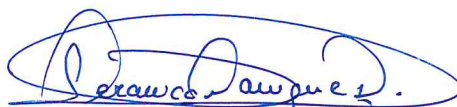
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de Instalaciones del Cementerio General Huancayo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2023-OCI/0481-SCV, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Ángela Verónica Manrique Durand
Jefe del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia Huancayo